



MURCIA:
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE, POR AVER FALTADO.

Juan^{co} gonca^{co} V^o de su^{ta} y Morador en el pago de la Ribera, En la mejor forma que puede Parecer lo Ante Vn^o D^o = y Digo que como uno de los herederos de Pedro Mas Paños como la mitad de la Barraca que queda por su^{ta} y muerte y donde dicha Barraca se unye a la de tierra Real en la que se ha^{ta} Noventa^o Paños como mas o menos y de la venta de Archo tierra que Brada, que no se ha para sembrar y respecto de estar por Vn^o D^o y que en ella se habian de la sepueden poner en los Planchicos algunos o libras = Por tanto a Vn^o D^o Pido y suplico se^{ta} con licencia para plantar la o fabricar casa en ella, que dicha tierra la ha con licencia con su^{ta} de don Joseph Xil y por poner de tierras de don Juan Pazavilla y por el nor te cabezo y por donde que ha ne a dicha tierra y por me^{ta} de^{ta} Dicho Barraca con que en ello requiere merced Justicia que Vn^o D^o para ello

Estevan
Figueroa

Aguedo: En la villa de Molina en un^o de Noviembre del mes de Dic. de mill setec^{ta} un^o años Los señores Marco Lax Monzon Alcaide de las Navas y Alcaide ordinario y Joseph Pizaro Regidor de Consejo Justicia y regimiento de esta villa Junto con su Ayuntamiento como lo es para lo que se ha sobre el pedimento precedente de su^{ta} por su merced. Digan que para que se^{ta} sobre su^{ta} con toda validez separe de donde se^{ta} la tierra que en un^o de dicho pedimento persona que se^{ta} conozca y no sea de su^{ta} a qual

